RAD 27-2014-00370-00
AUTO No. 7031
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de Noviembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición y apelación presentado por la parte demandante contra el auto No. 6765 de fecha 31 de Octubre de 2019. Fl. 90. **Requiérase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Noviembre de 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 011 2013 01028 00
AUTO No. 6994
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2013 01028 00
AUTO No. 6993
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **ARK753** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado **JHON ALEXANDER MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.397.638. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

SECRETARIO

RAD. 011 2013 00205 00
AUTO No. 7043
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste la solicitud de la parte demandante de adjudicación del 12.5% del bien identificado con la M.I. No. 370-39411, estese la memorialista a lo dispuesto en el auto No. 4891 del 13 de agosto de 2019. Fl. 119., frente al cual no interpuso recurso alguno.

2.- AGREGAR para que obre y conste el escrito de la parte demandante en el que informa que el día 18 de octubre de 2019 allegó oportunamente las publicaciones y el certificado de tradición, sin embargo, el servidor judicial encargado de pasarlo al Despacho no lo entregó oportunamente.

3.- AGREGAR para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes, el escrito suscrito por la asistente administrativo grado 05 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que da cuenta que el día 30 de septiembre del presente año "no se grapó en debida forma las publicaciones de aviso de remate y el certificado de tradición" y que por error involuntario los citados documentos quedaron dentro del libro de control de entrega de expedientes. Por lo mismo, el Despacho EXHORTA a la Secretaría del Juzgado, para que situaciones como la ocurrida no vuelva a suceder.

4.- -Señalar la **hora** de las **8:00 AM** del **día 12** del **mes** de **DICIEMBRE** del **año 2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte que le corresponde al demandado **JORGE VARGAS MELENDEZ**, esto es,12.5% sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-394111** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

5.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

6.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

7.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2015 00399 00
AUTO No. 7015
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1 - NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- REMITIR al apoderado judicial de la parte actora a la comunicación procedente del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional obrante a folio 8 del cuaderno de medidas cautelares.

3.- **POR SECRETARÍA** ofíciese a la POLICÍA NACIONAL a fin de que informe el estado actual de la medida de decretada en el presente proceso, consistente en el embargo y retención previa del 30% del salario, primas legales, extralegales y demás prestaciones sociales que percibe el demandado, señor VICTOR ALFONDO JIMENEZ OROZCO C.C. 1.116.434.452 de Zarzal –Valle en esa entidad, toda vez que mediante escrito del 24 de octubre de 2015, informaron: "*...La orden judicial tema del asunto, se incluyó en el Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI), como remanente (en espera), toda vez que el (la) señor (a) VICTOR ALFONSO JIMENEZ OROZCO, identificado (a) con C.C. 1.116.434.452, registra orden de embargo y retención del 50% del salario, conforme a lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá dentro del proceso Nro. 201210298...*" "*... No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho*".

Lo anterior en atención a lo comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá a través de oficio No. 00039 del 01 de febrero de 2018, en el cual informó la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud del cual dejaba a disposición de este Despacho el embargo del salario del demandado.

Se le informa los descuentos efectuados al demandado se deben consignar en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000. a favor este juzgado y del proceso de la referencia, el cual es avocado en esta dependencia judicial el 01 de diciembre de 2016.

Oficiar y anexar copia del oficio procedente del Juzgado PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA- CUNDINAMARCA (fol. 35 C.2).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 001 2018 00566 00
AUTO No. 7010
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELV:

.- DECRETAR el embargo y retención del 20 % de la pensión que percibe la demandada **GLORIA PATRICIA PUCHANA CUADROS** identificada con (C.C. No. 31.865.707) en **COLPENSIONES. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $21.500.000,oo MCTE.**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 001 2018 00566 00
AUTO No. 7009
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no son liquidados conforme se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago (Fol. 14-15 C.1) por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	$ 6.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		4-ago-18
DIAS	26	
TASA EFECTIVA	29,91	
FECHA DE CORTE		30-sep-19
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	28,98	
TIEMPO DE MORA	416	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-18	19,81	29,72	2,19			$ 245.800,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 131.400,00
oct-18	19,63	29,45	2,17			$ 376.000,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 130.200,00
nov-18	19,45	29,24	2,16			$ 505.600,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 129.600,00
dic-18	19,40	29,10	2,15			$ 634.600,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 129.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13			$ 762.400,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 127.800,00
feb-19	19,70	29,55	2,16			$ 893.200,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 130.800,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			$ 1.022.200,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 129.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			$ 1.150.600,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 128.400,00
may-19	19,34	29,01	2,15			$ 1.279.600,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 129.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			$ 1.408.000,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 128.400,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			$ 1.536.400,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 128.400,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			$ 1.664.800,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 128.400,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			$ 1.793.200,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 128.400,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			$ 1.793.200,00	$ 0,00	$ 6.000.000,00		$ 0,00	$ 0,00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	$ 6.000.000
INTERESE DE MORA DEL 25-05-2018 AL 30-08-2018 (Fol. 14)	$120.000
INTERESES DEL 4-08-2018- 30-09-2019	$ 1.793.200
INTERESES CORRIENTES DEL 28-08-2015 AL 13-06-2018	$94.872
INTERESES CORRIENTES DEL 8-09-2015 AK 24-05-2018	$2.700.000
DEUDA TOTAL	$ 10.708.072

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$10.708.072, oo Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- . - PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este Juzgado ni en la del Juzgado de origen, motivo por el cual no se accede a la petición de entrega de títulos.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

8

RAD. 022 2017 00875 00
AUTO No. 7024
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición del apoderado judicial de la parte actora, de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos en consecuencia,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte actora.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 033 2016 00586 00
AUTO No. 6986
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

10

RAD. 027 2007 00930 00
AUTO No. 7019
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición del apoderado judicial de la parte ejecutada, de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos en consecuencia,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

5.- ORDENAR a la parte ejecutada diligencie los oficios de levantamiento de medida de embargo a fin de que no le sigan descontando dineros a favor del presente asunto, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

6.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2018 00329 00
AUTO No. 7013
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29701388, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **$156.428,oo** (Fol.42 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **$5.610.429,oo** (Fol. 54 C.1) para un total de **$5.766.857, oo mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$1.509.145, oo*** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002379201	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS FONEM LA CATORCE	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	$ 251.525,00
469030002379202	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS FONEM LA CATORCE	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	$ 251.524,00
469030002401563	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS FONEM LA CATORCE	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	$ 251.524,00
469030002416891	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS FONEM LA CATORCE	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	$ 251.524,00
469030002430839	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS FONEM LA CATORCE	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	$ 251.524,00
469030002445167	8903266521	FONDO DE EMPLEADOS FONEM LA CATORCE	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	$ 251.524,00
					Total Valor	$ 1.509.145,00

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

12

RAD. 004 2014 00682 00
AUTO No. 6990
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2014 00458 00
AUTO No. 7023
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER** por ahora a la entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada, toda vez que los dineros que existe por cuenta del presente asunto reposan en la cuenta del juzgado de origen.

2.- **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento **de manera inmediata** a lo ordenado en el #1 del auto No. 6141 de fecha 7 de octubre de 2019 (Fol. 80 C.1), a través del cual se ordenó oficiar al Juzgado de origen.

3.-. Acreditada la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2011 00699 00
AUTO No.6995
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-. POR SECRETARÍA, reproducir los oficios No. 02-3175 y 02-3176 del 14 de diciembre de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

195

RAD. 035 2013 00823 00
AUTO No. 7032
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, actualizar los oficios No. 02-1022, 02-1102 del 17 y 23 de mayo de 2.016.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de Noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo [illegible]
Secretario

SECRETARIO

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

16

RAD. 024 2016 00740 00
AUTO No. 7006
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud obrante a folio 18 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **UBP-480** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la demandada **ANGELICA MARIA LENIS CAMPOS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.567.967**.** Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

17

RAD.022 2016 00187 00
AUTO No.7037
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **CARMEN MONTOYA ROJAS (C.C. 29.993.673)** en los BANCOS relacionados en el escrito que antecede**. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $71.576.444.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15-11-2019

SECRETARIO

18

RAD. 022 2012 00534 00
AUTO No.7035
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- REQUERIR al pagador de **POWER DREAM S.A.S** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-0416 del 21 de febrero de 2.019 mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devenga la demandada **JENNIFER RINCON SEPULVEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.714.666 como empleada de POWER DREAM S.A.S.. Por secretaria, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Mauricio Silva Cano
Secretario

Fecha 15 de noviembre de 2.019

SECRETARIO

19

RAD.034 2017 00503 00
AUTO No.7039
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-REPRODUCIR los oficios No. 2052 y 2053 obrantes a folio 22 y 23 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15-11-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Luis Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 33-2016-00187-00

Auto No. 6992.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Noviembre de 2019.

En escrito que antecede la parte demandante informa *que "la Intendencia Regional de Cali de la superintendencia de Sociedades, decretó la liquidación Judicial de los bienes que conforman el patrimonio de la Sociedad Ramírez Daza y Compañía Limitada Ferretería Progresamos…"*, mediante Auto -620-001731 DE 30/09/2019-, por lo mismo, en caso de haberse materializado medidas cautelares, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, contra el coejecutado Sociedad Ramírez Daza y Compañía Limitada Ferretería Progresamos, las cuales han de quedar a disposición del trámite de **Liquidación Judicial,** de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI; y que desea **CONTINUAR** el proceso contra **los codemandados CARLOS EVELIO RAMÍREZ DAZA y NOHEMÍ RAMÍREZ DE VARGAS**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. REMITASE COPIA AUTÉNTICA de la presente actuación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI, a fin de ser incorporado al trámite de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, al cual fue admitido el coejecutado Sociedad Ramírez Daza y Compañía Limitada Ferretería Progresamos, tal como lo dispone la Ley 1116 de 2006, una vez cobre ejecutoria la presente decisión secretaría proceda de conformidad.

2. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, contra el coejecutado Sociedad Ramírez Daza y Compañía Limitada Ferretería Progresamos, las cuales han de quedar a disposición del trámite de **REORGANIZACIÓN** la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI. Art. 20 ley 1116 de 2006. En caso de haberse materializado medida cautelar alguna.

3. CONTINUAR el proceso contra **los codemandados CARLOS EVELIO RAMÍREZ DAZA y NOHEMÍ RAMÍREZ DE VARGAS,** *teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede.*

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Noviembre de 2019

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano

41

RAD. 012 2016 00258 00
AUTO No. 7032
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE a lo dispuesto mediante auto del 03 de mayo de 2.016 librado por el Juzgado de Origen.

2.- DECRETAR el embargo y retención del 30 % de los dineros que perciba el demandado **ONESIMO SCARPETTA VALVERDE** identificado con (C.C. No. 2.496.444) como **PENSIONADO DE FOPEP. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $16.065.000.MCTE.**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de Noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD.030 2014 00801 00
AUTO No.6998
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **LUIS EDUARDO MURILLO CORREA** (C.C.14.985.098) en los BANCOS relacionados en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $2.650.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

23

RAD. 007 2019 00039 00
AUTO No. 6999
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **WILMAN LOZANO POTES** identificado con C.C 16.594.769 dentro del proceso instaurado por la señora Ana Betty Laguna Tamayo en el Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso con radicación 011 2009 00182 00.

Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

24

RAD. 007 2017 00627 00
AUTO No. 7000
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- OFICIAR a la Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda, a fin de que indique el estado actual del proceso de cobro coactivo por impuesto predial del predio R021900340000 - M.I. 370-280392, en razón al embargo de remanentes solicitadas dentro de este proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de
Civiles Mu
Carlos Eduar
Sec
SECRETARIO

25

RAD. 004 1996 05081 00
AUTO No. 7033
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-ESTESE a lo dispuesto mediante auto de fecha 06 de marzo de 2.015, obrante a folio 159 del cuaderno principal.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de Noviembre de 2.019

SECRETARIO

96

RAD. 004 1996 05081 00
AUTO No. 7014
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

28

RAD. 026 2018 00835 00
AUTO No. 7002
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de corrección allegada por la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías, toda vez que el despacho no encuentra error en el auto No. 4837 del 12 de agosto de 2.019.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario SECRETARIO

28

RAD. 025 2018 00445 00
AUTO No. 7003
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de corrección allegada por la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías, toda vez que el despacho no encuentra error en el auto No. 3339 del 04 de junio de 2.019.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo [illegible]
Secretario

SECRETARIO

RAD. 017 2017 00013 00
AUTO No.7005
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- RECONOCER personería al Dr. **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.473.927 y T.P No. 146.956 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, **FONDO NACIONAL DEL AORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

30

RAD. 025 2012 00675 00
AUTO No. 7034
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.-ESTESE a lo dispuesto en la respuesta allegada por la empresa Seguridad Nápoles, obrante a folio 99 del presente cuaderno.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de Noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 011 1998 00102 00
AUTO No.7036
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- ESTESE a lo dispuesto mediante auto No. 3692 del 06 de junio de 2.018 y la constancia secretarial de fecha 31 de mayo de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Fecha 15 de noviembre de 2.019

SECRETARIO

RAD.033 2019 00222 00
AUTO No.7040
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Téngase por AUTORIZADO al señor Roberto Marmolejo Quintero identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.877, para el retiro del desglose ordenado por el Juzgado de Origen mediante auto No.1372 del 10 de abril de 2.019 numeral 4, obrante a folio 31 del Cdo1.

Notifíquese
El Juez,

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15-11-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 020 2014 00892 00
AUTO No.6996
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-. NO ACCEDER a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica al señor Antonio Andrade Londoño, allegada por la demandante, toda vez que el mismo no ostenta la calidad de abogado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 032 2014 00074 00
AUTO No. 6997
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **BANCO BANCOLOMBIA.,** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.,** como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- REQUERIR a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la doctora MARIA DEL PILAR SALDARRIAGA apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

35

RAD. 011 2014 00911 00
AUTO No. 7001
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **BANCO BANCOLOMBIA.,** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- REQUERIR a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la doctora CARMIÑA GONZALEZ REYES apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Edu... Cano
Secretario

SECRETARIO

36

RAD. 021 2014 01037 00
AUTO No. 7028
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora Señor(a) LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66904674, de los títulos judiciales que en total suman **$118.467,oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002445437	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	$ 118.467,00
					Total Valor	$ 118.467,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 2440 del 04 de abril de 2.017 visible a folio 59 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

37

RAD. 010 2017 00050 00
AUTO No. 7041
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso; dineros que fueron ordenados para su pago mediante auto No. 6132 de fecha 04 de octubre de 2019 (Fol. 67 -68 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

38

RAD. 016 2013 00274 00
AUTO No. 7027
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- PREVIO A ordenar la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, se le ORDENA allegue liquidación de crédito actualizada, toda vez que se encuentra cubierta la liquidación de crédito y de costas aprobadas (Fol. 94 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2019 00108 00
AUTO No. 7026
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobada la suma de **$149.500,oo (fol. 20 c.1)** y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **$2.886.842,oo (Fol. 23-24)** para un total de **$3.036.342,oo.** los cuales se relacionan a continuación:

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$1.854.720, oo*** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002417443	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	$ 618.240,00
469030002433096	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	$ 618.240,00
469030002444704	8903056743	COOFAMILIAR COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	$ 618.240,00
					Total Valor	$ 1.854.720,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

40

RAD. 023 2015 00630 00
AUTO No. 7025
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su endosatario en procuración Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE. C.C. No. 66.916.608 de los títulos judiciales por la liquidación de costas la suma de **$643.370** (Fol144 C.1) y por la liquidación de crédito actualizada la suma de **$2.197.679,39 (Fol. 124-126 c.1)** para un total de **$2.841.049,39** los cuales se relacionan a continuación:

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$655.845, oo*** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002408492	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
469030002424718	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
469030002437372	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	$ 218.615,00
					Total Valor	$ 655.845,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2017 00755 00
AUTO No.7004
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **DANIELA ARCOS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.084.731 y T.P. 324793, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de noviembre de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

42

RAD. 021 2018 00766 00
AUTO No. 7042
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

De conformidad a lo dispuesto en el numeral séptimo del auto No. 6339 de fecha 10 de octubre de 2019 y como quiera que no se dieron los presupuestos de cuarto del referido auto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) ALBERTO BRITO NUÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16624239, de los títulos judiciales por la suma de **$365.331, oo** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002421379	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	$ 286.921,00
469030002440670	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2019	NO APLICA	$ 78.410,00
					Total Valor	$ 365.331,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2010 00912 00
AUTO No. 6991
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra.CIELO REINY COBOS SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31959434., de los depósitos judiciales por la suma de **$419.916,oo.** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002430864	1	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	$ 22.167,00
469030002444563	1	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	$ 397.749,00
					Total Valor	$ 419.916,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 5750 del 17 de septiembre de 2019 (Fol. 126-127 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2016 00440 00
AUTO No. 7008
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29701388, de los depósitos judiciales por la suma de **$6.040.055,oo.** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002383063	8903266521	FONDODEEMPLEADOSLA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	$ 1.208.011,00
469030002394684	8903266521	FONDODEEMPLEADOSLA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	$ 1.208.011,00
469030002409056	8903266521	FONDODEEMPLEADOSLA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	$ 1.208.011,00
469030002425273	8903266521	FONDODEEMPLEADOSLA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	$ 1.208.011,00
469030002437942	8903266521	FONDODEEMPLEADOSLA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	$ 1.208.011,00
					Total Valor	$ 6.040.055,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 4351 del 19 de julio de 2019 (Fol. 68 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2017 00358 00
AUTO No. 7011
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 91 C.1, y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

2.- **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

46

RAD. 031 2015 00791 00
AUTO No. 6989
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante Señor(a) LEONOR VALENCIA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31374090, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito la suma de **$2.697.070, oo.**

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002377940	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	$ 408.124,00
469030002388334	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	$ 449.963,00
469030002402845	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	$ 489.094,00
469030002417007	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	$ 449.963,00
469030002428726	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	$ 449.963,00
469030002445424	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	$ 449.963,00
					Total Valor	$ 2.697.070,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 4516 de fecha 12 de julio de 2018 (Fol. 45 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

47

RAD. 029 2007 00357 00
AUTO No. 7016
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma de **$52.668,oo** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002416033	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	$ 17.556,00
469030002430638	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	$ 17.556,00
469030002444240	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	$ 17.556,00
					Total Valor	$ 52.668,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de crédito aprobada (Fol. 111 c.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 3-2017-00656-00

Auto No. 7030.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Noviembre de 2019.

En escrito que el abogado ANDRES FELIPE ZAFRA PICO –liquidador de la Sociedad RAMIREZ DAZA Y CIA LTDA FERRETERÍA PROGRESAMOS NIT. 805.004.436 informa *que "la Intendencia Regional de Cali de la superintendencia de Sociedades, decretó la liquidación Judicial de los bienes que conforman el patrimonio de citada Sociedad Ramírez Daza* mediante Auto -620-001731 DE 30/09/2019-, en consecuencia de lo señalado y de conformidad con lo dispuesto en el Art 70 de la Ley 1116 de 2006, **se pone en conocimiento del ejecutante** *"a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios".*

Ejecutoriada la presente decisión pase inmediatamente el expediente a Despacho para resolver lo pertinente, esto es, si se envía el expediente o se expiden las copias del proceso a la *Intendencia Regional de Cali de la superintendencia de Sociedades.*

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Noviembre de 2019

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 017-2015-01387-00
AUTO No. 7029.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 13 de Noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta que el liquidador de la sociedad allegó escrito solicitando la remisión del proceso a la Superintendencia de Saociedades –Intendencia Cali-, y como quiera que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito el 28 de mayo de 2019, no se accede a lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de Noviembre de 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

50

RAD. 008 2018 00276 00
AUTO No. 7022
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su Representante Legal WILMAN WARLING PINO ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16489617., de los títulos judiciales, por la suma de **20.797.560,oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002396402	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	$ 2.898.656,00
469030002396403	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	$ 1.449.328,00
469030002396404	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	$ 1.495.416,00
469030002396405	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	$ 1.495.416,00
469030002396406	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	$ 1.495.416,00
469030002396407	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	$ 1.495.416,00
469030002396408	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	$ 1.495.416,00
469030002396409	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2019	NO APLICA	$ 2.990.832,00
469030002397147	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	$ 1.495.416,00
469030002411445	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	$ 1.495.416,00
469030002426508	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	$ 1.495.416,00
469030002440282	9009337631	OCCIDENTE SIGLO XXI COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	$ 1.495.416,00

Total Valor $ 20.797.560,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3390 de fecha 06 de junio de 2019 (Fol. 83 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

51

RAD. 002 2016 00381 00
AUTO No. 7020
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29701388, de los títulos judiciales, por la suma de $2.899.952,oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002394795	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	$ 724.988,00
469030002409169	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	$ 724.988,00
469030002425392	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	$ 724.988,00
469030002438063	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	$ 724.988,00
					Total Valor	$ 2.899.952,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en numeral segundo del auto No. 8967 de fecha 1 de diciembre de 2017 (Fol.71 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 002 2016 00381 00
AUTO No. 7021
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre la certificación del emplazamiento en la página web del periódico el PAIS, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI realícese el emplazamiento con base en el artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo indicado en el artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a la partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

53

RAD. 002 2016 00512 00
AUTO No. 6987
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) HERNANDO TRUJILLO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14959967, de los títulos judiciales por la suma de **$1.925.810,94** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002369361	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002382959	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002394581	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002408959	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002419678	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	$ 18.734,94
469030002425173	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002437837	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	$ 317.846,00

2.- Póngase en conocimiento de la parte ejecutada lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora: "... Por otra parte, solicito a su despacho se sirva requerir a la parte demandad para que cancele el saldo adeudado a mi poderdante". Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

54

RAD. 002 2016 00512 00
AUTO No. 6987
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) HERNANDO TRUJILLO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14959967, de los títulos judiciales por la suma de **$1.925.810,94** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002369361	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002382959	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002394581	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002408959	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002419678	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	$ 18.734,94
469030002425173	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	$ 317.846,00
469030002437837	8903045812	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	$ 317.846,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

55

RAD.019 2014 00566 00
AUTO No.7038
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-ESTESE a lo dispuesto mediante oficios No. 2809, 2810, 2811, 2812 y 2813, como quiera que allí se resuelve su solicitud.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15-11-2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO